ADENDA AL ACUERDO MARCO DE FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. Y RYME WORLDWIDE S.A. (RYME) POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.

En Sevilla, a la fecha de firma de la presente adenda

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Vielba Gómez, mayor de edad, con NIF 44.911.514-N y Doña Teresa María Berdún Álvarez, mayor de edad, con NIF 44.213.978-C, con domicilio ambos, a efectos del presente acuerdo marco, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Michael Charles Delaney, mayor de edad, con NIE número Y-4144005-V, y domicilio a efectos del presente Acuerdo Marco en Burgos, calle Merindad de Cuesta Urría, número 4, CP 09001.

INTERVIENEN

Doña Ana María Vielba Gómez en nombre y representación, como Consejera Delegada, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cese de director general y revocación de su poder y nombramiento de consejero delegado otorgada el día 15 de junio de 2023, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 993 de su protocolo y Doña Teresa María Berdún Álvarez en nombre y representación, como apoderado mancomunado, de VEIASA, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación y otorgamiento de poderes otorgada el día 27 de abril de 2022, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 768 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, el 24 de mayo de 2022, en hoja SE-140, Tomo 1207, folio 84, inscripción 130ª.

D. Michael Charles Delaney, en nombre y representación, como administrador único, de la mercantil RYME WORLDWIDE S.A. antes denominada TÉCNICAS REUNIDAS DE AUTOMOCIÓN, S.A. (RYME) en virtud de escritura de cambio denominación social de 7 de julio de 2021 ante el notario el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Fernando Puente de la Fuente, bajo el número 1.249 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos el día 9 de julio de 2021, al tomo 762, Libro 553, folio 177, hoja BU-4158, inscripción 37ª (en lo sucesivo, la EMPRESA SUMINISTRADORA), con CIF A-09290008 y con domicilio social en Burgos, calle Merindad de Cuesta Urría, número 4, CP 09001, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 11 de agosto de 2020 ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Fernando Puente de la Fuente, bajo el número 1.136 de su

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	27/06/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QNMNAKA3R6W3CDJKDP8MYD6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos el día 4 de septiembre de 2020, al tomo 762, Libro 553, folio 175, hoja BU-4158, inscripción 35ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar la presente adenda, por lo que,

EXPONEN

I.- Que como consecuencia del procedimiento abierto a través de Acuerdo Marco licitado por VEIASA con el número de expediente CT310-19-023, en fecha 2 de diciembre de 2021, VEIASA y RYME WORLDWIDE S.A. (RYME) formalizaron acuerdo marco para el suministro e instalación de maquinaria y equipos de inspección para todos los centros de VEIASA (LOTES 1, 2, 3, 16, 17, 18, 23 y 25) con vigencia de 4 años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su formalización.

II.- Los manómetros ofertados por el proveedor, y por los que se le adjudica el lote 25, tenían aprobación de modelo válida hasta junio de 2020, pero podían comercializarse aquellos ya fabricados y con certificado de verificación primitiva, emitido antes de esa fecha, por lo que se aceptaron los mismos, ya que cumplían con la orden de control metrológico ICT 155/2020.

III.- Durante la ejecución del Acuerdo Marco surge la necesidad de modificar el lote 25 (Manómetros), debido a que, al realizarse el primer pedido del contrato basado en el Acuerdo Marco, en fecha 1 de marzo de 2022, el único proveedor de este lote, indica que ya no están disponibles en el mercado los manómetros ofertados, Manómetros marca GAV, modelo 8060G-T con certificado de verificación primitiva emitido antes de junio de 2020, por lo que para dar cumplimiento a la orden de control metrológico ICT 155/2020, se requiere un nuevo modelo de manómetro con verificación primitiva posterior a junio de 2020.

IV.- Que estando dichas modificaciones dentro de las causas y porcentajes previstos en el artículo 205.2.b) (la necesidad de modificar el contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento de licitar, no pudiéndose prever, no alterando la naturaleza global del contrato y no excediendo su cuantía del 50% del precio inicial del contrato), las partes han alcanzado los acuerdos que se recogen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar el lote 25 Manómetros del acuerdo marco sustituyendo el equipo inicialmente ofertado en la licitación marca GAV, modelo 8060G-T, por equipo marca PCL Air Technology, modelo AIRFORCE II.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL PRECIO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	27/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QNMNAKA3R6W3CDJKDP8MYD6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del acuerdo marco, del importe unitario relativo al lote 25 (Manómetros), pasando de 77,00 €/Ud. a 115,50 €/Ud.

Esta modificación implica que el importe unitario inicial de licitación de 100 euros se modifique también en un 50%, lo cual hace que el importe de licitación previsto para la vigencia completa del acuerdo marco sobre una estimación de 23 unidades (2.300,00€) también se modifique en un 50%, ascendiendo, por tanto, a 3.450,00 euros, siendo este el importe máximo que podrá alcanzar la suma de los importes correspondientes a los contratos basados en el acuerdo marco.

TERCERA. - CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

En prueba de conformidad las partes firman a un solo efecto el presente, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en Sevilla a fecha de la firma.

VEIASA	LA EMPRESA
FDO. Doña Ana María Vielba Gómez P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. FDO. Doña Teresa María Berdún Álvarez P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	D. Michael Charles Delaney, P.P. RYME WORLDWIDE S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	27/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QNMNAKA3R6W3CDJKDP8MYD6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	